

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Abril veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	DANERIS DE JESUS BETANCUR PEREZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL- CLINICA ANTIOQUIA
LITIS CONSORTE NECESARIO:	CARLOS AUGUSTO SANTOS R.
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00363-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Se deberá allegar la constancia de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial celebrada ante la Procuraduría General de la Nación, con la entidad demandada y con la Agencia de defensa Jurídica del Estado, para efectos de cumplir con el requisito de procedibilidad contemplado en el Artículo 161 numeral 1 del C.P.A.C.A.
2. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda conforme los parámetros legales consagrados para el control de Reparación Directa de acuerdo al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Deberá indicarse la estimación razonada de la cuantía (Artículo 162 numeral 6 CPACA).

Sobre el particular, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, “[...] el requisito, [...] no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación...” (CONSEJO DE ESTADO. Auto de Julio 5 de 2001. Expediente 4040-00. Demandante Segundo Charfuelan. Consejero Ponente: Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE.-

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Juez

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, ABRIL 30 DE 2013, Fijado a las 8 a.m. ----- Secretario
